

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 458.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Gobernador General de Cuba lo siguiente:—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º con destino a cuentas de la Administración principal de Hacienda de la provincia de Sta. Clara, vacante por pase a otro destino de D. José Mendez Cardona y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y setecientos cincuenta de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido a bien nombrar a D. Luis Sanz Perai, Oficial 4.º de la Contaduría general de las Islas Filipinas.—Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Filipinas.

Manila, 16 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial 4.º de Administración de la Contaduría general de Hacienda de esa Isla, vacante por pase a otro destino en la Isla de Cuba, de D. Luis Lazos, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar a D. Pascual Gimenez Palomares, que es oficial 5.º auxiliar 1.º de Vista de la Administración de la Aduana de esa Capital. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 16 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

WEYLER.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 24 de Agosto de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Teniente Coronel D. José Cores.—Imaginaria, otro D. Faustino Villa-Abrille.—Hospital y provisiones, núm. 3, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, número 2.—Música en la Luneta de 6 y ¼ a 8 de la noche, núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 74.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España.

405. Desaparición de una boya en la ría del Ferrol. Según participa el Comandante de Marina del Ferrol, ha desaparecido la boya del bajo La Muela en la ría del Ferrol.

Plano núm. 23 de la sección II.

MAR ROJO.

Arabia.

406. Situación de la piedra Avocet. (A. a. N., núm. 60,356. Paris 1888.) El Comandante T. F. Pullen, del vapor hidrógrafo inglés *Stork* anuncia en un telegrama haber descubierto en 14° 22' 8" N. y 48° 53' 50" E. un manchón de coral de corta extensión, cuya menor profundidad es de 46 metros, y que debe ser indudablemente el peligro en que tocaron en 1887 los vapores *Avocet* y *Teddington* (véase Avisos núms. 53,352 y 100,507 de 1887). Esta piedra está casi a la mitad de la distancia entre las dos situaciones asignadas a los puntos en que tocaron estos buques.

Las profundidades en el contorno de esta piedra son de 51 a 55 metros.

La exploración efectuada por el *Stork* es la cuarta que se ha emprendido por buques de guerra ingleses antes que se haya podido encontrar este escollo.

Los buques que descieran el mar Rojo del Norte al Sur, deberán pasar por el O. de esta piedra, teniendo presente que hay corrientes laterales irregulares, que algunas veces se dirigen perpendicularmente a la costa; y los que remontan este mar del Sur al Norte y pasan al E. de Abu Ail, deberán, después de haber barajado la costa de esta isla, dirigirse al O. hasta que la cima de Yebel Zukur demore próximamente al S. 32° E.

Véase el derrotero del Mar Rojo, pág. 20, y cartas núms. 554 A, 644 y 823 de la sección IV.

Costa O.

407. Existencia de un banco en la bahía de Arkiko o Dojnau al Sur de Masaua. (A. a. N., núm. 60,357. Paris 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra italiano C. Bausan, existe en la bahía de Arkiko a unos 500 metros de la costa, próximamente, un banco de madreporas cubierto con 5,8 metros de agua, bajo las demoras siguientes: el alminar de Arkiko al N. 68° O. a 1650 metros; el cuartel Belvédere situado al N. del fuerte Garibaldi al S. 80° O.; el extremo del dique de Arkiko, al S. 32° O.

Este banco tiene una extensión de 260 metros de N. a S. y una anchura de 200 metros del E. al O.; sus profundidades disminuyen del centro a la circunferencia, en donde se encuentran de 8 a 10 metros de agua. Alrededor del banco hay fondos de 12 a 14 metros y entre su cantil O. y la línea de fondos de 10 metros de la costa hay un canal de 200 metros de ancho, con profundidad de 11 a 14 metros.

En la aldea de Arkiko se ha construido un malecón de unos 400 metros de largo, que parte desde la proximidad de la Casa Blanca y se dirige hacia el N. 62° E.

Cartas núms. 554 A y 644 de la sección IV.

OCEANO INDICO.

Indostán (costa O.)

408. Nuevas luces provisionales en los puertos de Cundapur y de Mulpay (Malpe.) (A. a. N., núm. 60,358. Paris 1888.) El 1.º de Marzo de 1888 se han encendido las siguientes luces provisionales:

1.º En el puerto de Cundapur, una luz fija roja, elevada 8,8 metros sobre el nivel del mar y visible a 3 millas, en un sector de 180°. Esta luz instalada provisionalmente sobre un poste de madera, sirve para la navegación a largo de la costa.

Situación: 13° 38' 20" N. y 80° 51' 58" E.

2.º En el puerto de Mulpay (Malpe), una luz fija, blanca, elevada 11 metros sobre el nivel del mar y visible a 5 millas en un sector de 180°. Esta luz instalada provisionalmente en un poste de madera, sirve mientras que se construye el faro proyectado sobre Deria-Bahadur Ghur para los buques pequeños que se dirigen al fondeadero interior.

Situación: 13° 20' 40" N. y 80° 54' 18" E.

Agréguese al cuadro de faros núm. 86 de 1884, pág. 42, y carta núm. 570 de la sección IV.

Madrid, 14 de Mayo de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Eduardo Gonzalez Quini de Zabala y D. Antonio Gisbert, Administrador e Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Manila, sus apoderados e herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, a objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta de Tabacos de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1875; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del espresado

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 30 de Julio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 por 100 de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

Providencias judiciales.

Don Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cipriano Francisco, natural del puerto de Cavite y vecino de S. José de Trozo, provincia de Manila, de 27 años de edad, de estatura regular, color moreno, cara redonda, boca regular, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, con varios lunares en la cara, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6113, que instruyo por hurto, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo, á 25 de Agosto 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sria., Rafael G. Llanos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Alejandra Ramirez, natural de Quiapo y vecina de Tondo, provincia de Manila, de 28 años de edad, de profesion cigarrera, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6499 que instruyo por hurto, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 21 de Agosto de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sria., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por la representacion de la Excm. Sra. Doña Manuela Perez de las Heras contra D. José Moreno Lacalle, como albacea testamentario del Ilmo. Sr. D. José Perez Garcia sobre cantidad de pesos, se saca á publica subasta por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, el solar y casa núm. 1, compuestos de una casa y dos camarines situados en la calle de Sta. Elena del barrio de Meisic del arrabal de Tondo, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y ocho mil trescientos cincuenta pesos y catorce céntimos, á cuyo efecto se señalan los dias 18, 19 y 20 de Setiembre próximo, siendo los dos primeros de pregonos y el último de remate en el mejor postor, á las diez en punto de mañana, en los Estrados de este Juzgado.

Lo que de orden de su Sria., se anuncia al público para general conocimiento.

Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Agosto de 1888.—Rafael G. Llanos.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Claudio Lipana, indio, casado, de 41 años de edad, de estatura regular, color moreno, cejas negras, natural del pueblo de Quingua y vecino de Baliuag, de oficio carpintero, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5799 por estala; apercibido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 20 de Agosto de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano, da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cirilo Linga, indio, de 32 años de edad, natural y vecino de Boac de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa número 922 por atentado contra los agentes de la Autoridad; apercibido de que en otro caso, se sustanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapin á 18 de Agosto de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sria., Andrés Moreno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ofendidos, manguians infieles, llamados Putipot, Maligao, Gigud y Agumian, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 843 contra Evangelista Bernardo y otros por hurto; apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro á 10 de Agosto de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sria., Andrés Moreno.

Don Antero Tronquet y Ponas, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga por sustitucion reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Francisco Tupe, Agustin Calina, Pedro Alfonso, Francisco Uanto, Pedro de los Reyes, Vicente de la Cruz, Canuto Flores, Alvaro Quiros, Feliciano Cau, Francisco de los Santos y Flaviano de Leon, por estar procesados en la causa núm. 6235 por hurto, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la citada causa. De hacerlo así, les oiré y les administraré justicia y en caso contrario, seguiré sustanciándola en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor 20 de Agosto de 1888.—Antero Tronquet.—Por mandado de su Sria.—P. S., Fernando Hernandez.

Don Antonio Franco y Benitez, Teniente graduado, Alférez del Regimiento de Infantería España número 1, fiscal de la causa que por desercion se instruye contra Benito Gutierrez: Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Benito Gutierrez Villarosa, de la primera Compañía de este Regimiento:

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este tercer edicto, llamo, cito y emplazo al expresado soldado, para en el término de diez dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en el Cuartel de Meisic, en donde se halla la fuerza del Regimiento, á que sean oidos sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 14 de Agosto de 1888.—Antonio Franco.—Por su mandato.—El Secretario, Casiano Lajusticia.

Don José Pardo Espetta, Comandante graduado, Capitán Ayudante del Regimiento de Infantería Joló número 6 y Fiscal del mismo: Hallándose instruyendo causa por el delito de primera desercion contra el soldado del mismo Regimiento, Mariano Apolo Torres, natural de Minuluan, provincia de Isla de Negros, de oficio labrador:

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar, cito, llamo y emplazo al expresado soldado Apolo, para que en el término de

veinticinco dias, á contar desde la fecha de publicacion de esta requisitoria, comparezca en esta oficina, sita en el Cuartel de Meisic, donde se halla el Regimiento Infantería Joló núm. 6, á que sean oidos sus descargos, advirtiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, será declarada rebeldía.

Ignorándose el paradero del referido soldado, plico á todas las autoridades así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y de la más pronta administracion de justicia, den á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al fin de este documento, para que se expone a disposicion de esta Fiscalia en el caso indicado. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicacion, se inserta en la *Gaceta de Manila* y en los parajes públicos acostumbrados.

Manila, 11 de Agosto del año 1888.—El Fiscal, José Pardo.

Señas particulares del soldado Mariano Apolo Torres: Edad 25 años, estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color de la piel amarillento, nariz chata, barba ninguna, boca regular, del país.

Don Francisco Vances Benavente, Alférez de la Compañía del Regimiento de Infantería Manila número 2, y Fiscal de la causa que se sigue al soldado Juan Humas Calamban, por el delito de segunda desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Humas, hijo de Pablo y de natural de Dumarao, provincia de Capiz, de oficio alfilerero, edad de 28 años; cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos id., color moreno, boca regular, barba ninguna, boca regular, estatura un metro 557 milímetros; para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Manila*, comparezca en el Gobierno Militar de dicha plaza, ó en el cuartel de esta Compañía, para que en el caso de no comparecer en este Regimiento en esta, á mi disposicion responderá los cargos que le resultan en esta, por el delito de segunda desercion; bajo apercibido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto militares como de policia judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado y lo remitan en clase de preso á mi disposicion en el término acordado en diligencia de este dia.

Joló, 20 de Julio de 1888.—Francisco Vances Benavente.

Don Julio Fernandez Castillo, Teniente de la Compañía del 2.º Tercio de la Guardia Civil, Comandante de la misma y Fiscal instructor de la causa formada contra Igorrotes por agresion con una patrulla de la Guardia Civil.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los ausentes Bunó y Guningang presuntos autores de los delitos de lesiones á una patrulla de la Guardia Civil nocturna del 29 de Junio de 1886, en la ranchería de Nueve Vizcaya, para que en el preciso término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalia situada en esta Cabecera de provincia, para que en el caso de no comparecer en el fin de responder á los cargos que se les imputan en la inteligencia que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, para que practiquen activas diligencias para la captura de los citados igorrotes y de ser habidos los remitan á esta Fiscalia en el término de diez dias.

Bayombong, 7 de Agosto de 1888.—Julio Fernandez Castillo.

Don Fermin Suarez Diaz, Capitán de Infantería Marina de la Escala de reserva, Ayudante del Arsenal y Fiscal de una causa.

Habiéndose ausentado de á bordo del «Tropico» el dia 12 de Junio próximo pasado, el soldado de 1.ª clase europeo de la dotacion de dicho Regimiento Gerónimo Morata, hijo de Pedro y de Maria natural de Huecal-Overa del Trozo y brigada de Cartagena, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion, usando de la autorizacion que me tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo al expresado soldado, para que en el término de diez dias, á contar desde esta fecha, se presente dentro del término de diez dias, á contar desde esta fecha, en el concepto que de no comparecer en el fin de responder á los cargos que se le imputan en la inteligencia que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Arsenal de Cavite, 18 de Agosto 1888.—El Fiscal, Fermin Suarez.